



**Resolución de Presidencia Ejecutiva
N° 00020-2024-SENACE/PE**

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTOS: el Acta N° 002-2024-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 00056-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 00196-2024-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 00019-2024-SENACE-GG-OPP/PLA de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, el Memorando N° 00017-2024-SENACE-GG-OPP/PRE de la Unidad de Programación y Presupuesto, el Memorando N° 00175-2024-SENACE-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00052-2024-SENACE-GG/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los/las trabajadores/as y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un comité de seguridad y salud en el trabajo (en adelante, comité), así como el reconocimiento de los/las representantes de los/las trabajadores/as y facilitar su participación;

Que, el literal b) del artículo 42 del citado Reglamento señala que es función del comité aprobar y vigilar el cumplimiento del plan anual de seguridad y salud en el trabajo (en adelante, plan), elaborado por el empleador;

Que, la Guía básica sobre el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, señala que el plan es aquel documento de gestión mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de las evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los/las trabajadores/as, sus representantes y la organización sindical; asimismo, señala que está constituido por un conjunto de programas, entre los cuales se encuentra el programa de seguridad y salud en el trabajo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, con Acta N° 002-2024-CSST – Reunión Extraordinaria del 13 de febrero de 2024, el comité aprueba el Plan de seguridad y salud en el trabajo del Senace, para el año 2024;

Que, contando con la conformidad de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Administración; de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; de la Unidad de Programación y Presupuesto; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos;

Que, el literal f) del artículo 5 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, señala que el Consejo Directivo es el órgano máximo y tiene entre sus principales funciones formular y aprobar planes, programas y proyectos en el ámbito de competencia del Senace;

Que, el Consejo Directivo, en el marco de la vigésima cuarta sesión extraordinaria realizada el 6 de agosto de 2019, acordó a través del Acta N° 024-2019, delegar en el/la Presidente/a Ejecutivo/a del Senace, la facultad de formular, aprobar y modificar los planes en el ámbito de competencia del Senace, dando cuenta a dicho órgano;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos; de la Oficina de Administración; de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; de la Unidad de Programación y Presupuesto; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - 2024, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional proceda con la difusión interna del plan señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA

Presidenta Ejecutiva (e)

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles